CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y HIDRAULICA SANITARIA Y AMBIENTAL INGENIERIA SAS.

No.20230489

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ,ciudadana colombiano, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037** en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **HIDRAULICA SANITARIA Y AMBIENTAL INGENIERIA SAS,con Nit:9013030167,**Representante legal **FERNANDO ANDRES CHACON CABARICO ,**identificado con número de cedula **1.130.607.657** de Cali a quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.-**Que en el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores inmersos dentro de la actuación contractual estatal.**2**.Que el artículo 365 de la Constitución Política establece "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.Que el artículo 366 de la Constitución Política establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.**3.**Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".A su vez el numeral 99.5 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, señala que: "99.5. (...) Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.**4**.Considerando que los sistemas de agua potable constituyen un factor importante en el desarrollo de una comunidad, estos deben contar con todos los elementos

necesarios para captar, conducir, almacenar, tratar y distribuir de manera eficiente el agua para consumo humano; igualmente deben contar con normas y regulaciones vigentes asegurando su correcto funcionamiento en aras de mejorar la calidad del agua y de esta manera mitigar las enfermedades provenientes del consumo de la misma en malas condiciones.Lo anterior con fundamento en los siguiente decreto y resolución .**DECRETO NÚMERO 1575 DE 2007***Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.***RESOLUCIÓN NÚMERO 2115** Por *medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.***5.RESOLUCION NUMERO 0330 DE 08 DE JUNIO DE 2017** *Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – Ras y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009.***RESOLUCION NUMERO 0844 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2018** *Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capitulo 1, del Titulo 7, parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.*El municipio de Sogamoso en desarrollo del plan "Sogamoso Tarea de Todos", tiene como objetivo estratégico potenciar y adecuar la infraestructura y equipamientos con el fin de fortalecer el desarrollo competitivo del municipio de Sogamoso. Dentro de sus proyectos esta "agua potable y saneamiento incluyente al sector rural", código BPIN 2022157590030, que busca en sus metas de producto asociadas el mejoramiento de la infraestructura en los sistemas de captación, tratamiento, distribución recolección y vertimiento del recurso hídrico.**6**.En la zona rural del Municipio de Sogamoso, operan seis acueductos veredales que son los responsables de la prestación del servicio de agua potable a una población de 5352 habitantes. La alcaldía municipal, a través de la secretaría de infraestructura realiza asistencia técnica a las juntas administradoras de los acueductos, buscando mejorar las condiciones de calidad, continuidad y cobertura de estos. Es necesario aumentar en cobertura del servicio de acueducto, dado que más del cincuenta por ciento (50%) de la población rural del municipio de Sogamoso no cuenta con acceso agua potable por ende consume agua cruda, lo cual genera un índice bajo en la calidad de vida de los habitantes de la zona rural del municipio de Sogamoso. **7**.Bajo este marco, se requiere contratar una Persona Natural y/o Jurídica idónea que lleve a cabo el desarrollo del objeto a contratar la **REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON ALCANCE ESTRUCTURAL, GEOMETRICO, HIDRAULICO, GEOTECNICO Y PRESUPUESTAL DE ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO PARA ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DE MELGAREJO Y MARROQUIN EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURAL TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO** ***como actividad del proyecto*** **"CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO.8.**Que mediante Resolución **N°750** del 13 de Abril De 2023 se ordenó la apertura de proceso de Concurso de Méritos No.**CM-002-2023** para la escogencia del contratista**.10.-**Que una vez agotado el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución **No.859** de fecha 27 de Abril de 2023 al proponente **HIDRAULICA SANITARIA Y AMBIENTAL INGENIERIA SAS,con Nit:9013030167,**Representante legal **FERNANDO ANDRES CHACON CABARICO** ,identificado con número de cedula **1.130.607.657** de Cali, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la **CM-002-2023.**El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: REALIZAR CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON ALCANCE ESTRUCTURAL, GEOMETRICO, HIDRAULICO, GEOTECNICO Y PRESUPUESTAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DE VEREDA LAS CAÑAS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURAL TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.SEGUNDA: OBLIGACIONES**

GENERALES :1.1 Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.**1.2** Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.**1.3** Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.**1.4**. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo, los estudios previos, la legislación vigente, los lineamientos y directrices dados por la entidad y los ofrecimientos adicionales que contenga la propuesta técnico-económica. La consultoría deberá objetar todas las actividades y procedimientos que no cumplan lo anterior y deberá requerir su correspondiente ajuste.**1.5.** Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.**1.6.** Asistir a las reuniones llevadas a cabo conjuntamente con funcionarios del Municipio de Sogamoso y/o terceros que sean requeridos para el seguimiento del contrato de consultoría, así como aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.**1.7** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.**1.8**. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en las normas vigentes.**1.9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del presente contrato de consultoría.**1.10**. Mantener continuamente informada a la Secretaria de Infraestructura sobre la situación técnico, operativa, administrativa, financiera, jurídica, regulatoria y ambiental de la prestación del servicio de acueducto público en el Municipio de Sogamoso.**1.11**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Infraestructura por conducto del supervisor del contrato.**1.12**. Impartir por escrito observaciones a la consultoría con relación al cumplimiento del contrato. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser con copia a la Secretaría de Infraestructura.**1.13**. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.**1.14.** Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.**1.15**. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.**1.16.** Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.**1.17**. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.**1.18**. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.**1.19**. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.**1.20**. Destinar el personal mínimo requerido y garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:2.1.** Para la implementación de los proyectos, el equipo de consultoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales.**2.2**. Habiéndose autorizado el del proyecto, el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.**2.3.** El consultor informará quincenal a la administración municipal y consignará en bitácora el avance del proyecto

de manera precisa en al menos los siguientes aspectos: **a)** Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos; **b)** Personal: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social y salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social; **c)** Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones; **d)** Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos; **e)** Contables: Impuestos, devolución de activos, etc.**2.4**. Durante la ejecución del proyecto, la consultoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.**2.5**.Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la consultoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo.**2.6** El consultor entregara definición y localización geográfica de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar en cuando a fuente hídrica y ubicación de cada acueducto.**2.7** El consultor entregara los levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos con el fin de reflejar la realidad del sitio donde se adelantarán las obras.**2.8** El consultor suministrara el diseño, geometría y análisis de referencias localizándose en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar en obra.**2.9**.El consultor realizara diseño hidráulico de los dos esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para le definición de las obras, precisando parámetros como diámetros, caudales, velocidades, materiales y demás aspectos técnicos que permitan el desempeño óptimo de los sistemas.**2.10** El consultor realizara diseño geométrico que asegure estabilidad y funcionamiento, fundamentándose en la investigación de suelos.**2.11**. El consultor entregara diseño estructural que soporte las cargas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y demás que la modifiquen.**2.12** EL Consultor suministrara las especificaciones técnicas de construcción para cada acueducto incluyendo detalles de materiales, condiciones y cantidades y medidas que se requieran .**2.13** El consultor deberá incluir presupuesto estimado de obra a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios.**2.14** La consultoría deberá disponer igualmente de los equipos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato de acuerdo con el cuadro y en los valores según la propuesta:

CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CON ALCANCE ESTRUCTURAL, GEOMETRICO, HIDRAULICO, GEOTECNICO Y PRESUPUESTAL DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS EN LA ZONA RURAL DE MELGAREJO Y MARROQUIN EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURAL TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO						
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**DISPONIBILIDAD**	**UNIDAD**	**MES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR PARCIAL**
Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO	1	100%	MES	2	$ 4.328.807,00	$ 8.657.614,00
Ingeniero AMBIENTAL Y/O SANITARIO	1	50%	MES	2	$ 4.328.807,00	$ 4.328.807,00
Ingeniero CIVIL	1	100%	MES	2	$ 4.328.807,00	$ 8.657.614,00
Topógrafo Inspector	1	50%	MES	2	$ 2.690.569,00	$ 2.690.569,00
Auxiliar Administrativo	1	50%	MES	2	$ 1.506.967,00	$ 1.506.967,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 25.841.571,00
ADMINISTRACIÓN 25 %						$ 6.460.392,75
IVA 19%						$ 4.909.898,49
COSTO TOTAL						$ 37.211.862,24

CLASULA TERCERA: Se pacta por el término de **DOS (2) MESES**, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.**CLASULA CUARTA :VALOR DEL CONTRATO :**El valor del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS($37.211.862,24)M/CTE.**El cual el subtotal es de

VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO ($25.841.571)M/CTE y la Administracion **(25%)** por el valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO PESOS($6.460.392,75)M/CTE**,y el IVA 19% por el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS($4.909.898,49)M/CTE.CLASULA QUINTA : FORMA DE PAGO:**El Municipio de Sogamoso, cancelará el valor de la consultoría a través de actas de corte parcial de acuerdo a los avances de obra registrados y verificación del cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, cada uno, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro.**Para efectuar los pagos será necesario:**Para los pagos será necesario adjuntar el informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, entrada al almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados (cuando aplique) y acta de liquidación expedida por el supervisor (requisito en los casos que aplique).La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica, de acuerdo a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 (SI APLICA).**Nota**: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el municipio de Sogamoso debitara así: Estampilla Pro-Cultura, corresponde al 2% del valor del contrato y se debita para legalizar el contrato. Las estampillas Pro-Deporte que corresponde al 2% y la estampilla Pro-Adulto mayor que corresponde al 3% del valor del contrato, se debitarán con los pagos parciales.**SEXTA:SUPERVISION:**La Supervisión de la ejecución contractual será efectuada por **BENJAMIN PINTO,** profesional, adscrito a la Secretaría de Infraestructura. Correo electrónico: infraestructura@sogamoso-boyaca.gov.co y/o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato.**SEPTIMA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022 y Decreto 596 de 2022, con las Cuentas que se discriminan así:

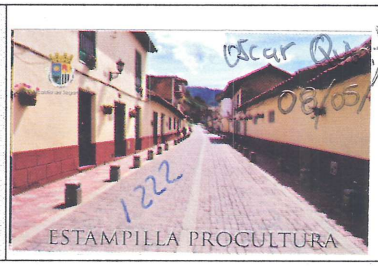
No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2023000717	2.3.2.02.02.008-40-20-30-4003-16-1.2.4.6.00	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS	16	1.2.4.6.00	83327	$ 37.211.862,24

		RURALES				
TOTAL						**$ 37.211.862,24**

OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **NOVENA: GARANTIAS:El CONTRATISTA** deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015: **GARANTÍA. CUMPLIMIENTO**:contratista suscribirá póliza contractual de cumplimiento, por una suma asegurada equivalente al **10%** del valor del contrato suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y Dos(2) meses más.**CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO**: el contratista suscribirá póliza contractual de calidad, por una suma asegurada equivalente al **10%** del valor del contrato suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y Dos (2) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por una suma asegurada equivalente al **5%** del valor del contrato suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y tres (3) años más.El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de sogamoso.El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".**El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA.NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de

multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de Consultoria y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones.**DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.**DECIMA SEXTA:TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público.**PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato de CONSULTORIA se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:**La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes:**1.-**Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías.**5.-**Pago de estampilla pro cultura.**6.CLAUSULAVIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMAPRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de **CM-002-2023. VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección calle 48 #9-126 Apartamento 602 Conjunto torres de milano apartamento 602 torre D.correo electrónico:**fdo.andreschacon@gmail.com.**En constancia de lo anterior, se firma en Sogamoso a los, 28 dias de Abril de 2023.

Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Diana Roció Leon Plazas – profesional Especializada.
REVISO:Margry solanlly huertas